

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Rectifica Resolución Exenta N° 2209-2017



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2209 DE
2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 13 JUL. 2017

R. EXENTA N° 2271

VISTO: Las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; La Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y la Resolución Exenta N° 2209 de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 2209 de 2017, esta Subsecretaría, se autorizó la cesión por parte del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., de 400 toneladas del recurso anchoveta y de 1.600 toneladas del recurso sardina común en la Unidad de Pesquería de la V a la X Regiones, a los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región.

Que en la resolución en comento se incurrió en un error en la parte resolutive al indicar una sociedad distinta a la solicitante, a quien debía realizarse el descuento de las referidas toneladas.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 2209 de 2017, de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo indicado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelvo 6° de la Resolución Exenta N° 2209 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T. N° 92.387.000-8, con domicilio en Avenida Tajamar, N° 183, Oficina N° 702, Las Condes, Santiago, a los armadores artesanales que en ella se indica, en el sentido de reemplazar la expresión "CAMANCHACA PESCA SUR S.A." por "SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/FOM

